

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-01105-00

Téngase en cuenta el abono efectuado por el deudor a los honorarios provisionales del liquidador y póngase en conocimiento de éste último lo comunicado por el deudor.

De otro lado, requiérase al liquidador para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se declaró abierto el proceso de liquidación patrimonial. Secretaría comuníquesele por el medio más expedito.

Por último, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º artículo 7º del Acuerdo no. CSJBTA20-60, y en aras de procurar el uso de las tecnologías, se solicita a los extremos de la litis, y sus apoderados para que suministren su dirección de correo electrónico.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. ____ Hoy _____
a la hora de las 8:00 a.m.

[Firma manuscrita]
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT